

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan excluidas del procedimiento de expropiación dispuesto mediante Decreto No. 90, de fecha 16 de septiembre de 1974, las Parcelas Nos. 199-B-1-A-2-B y 199-B-2-Ref. del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, propiedad de la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, así como las Parcelas Nos. 199-B-1-A-Z-A ó 199-B-1-A-2-A y 199-B-1-A-2-C, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, propiedad de la compañía Refinadora Petrolera Santo Domingo, Inc., bajo la condición de que las mencionadas empresas donen pura y simplemente al Estado Dominicano las porciones de terrenos dentro de las indicadas parcelas, que fueron utilizadas en la construcción de la Avenida España, de esta ciudad, así como los terrenos situados al Este de la antigua Carretera de Boca Chica propiedad de dichas empresas, que se encuentran ocupados por particulares.

Art. 2.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3110, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cevicos a permutar una porción de Terreno.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3110

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cevicos a permutar 828.12 metros cuadrados de terreno de su propiedad, por el precio de RD\$2,028.89, por otra cantidad propiedad del señor Daniel Núñez, con área de 2,000.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,000.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3111, que autoriza a varios Ayuntamientos a vender terrenos de su propiedad.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3111

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente